



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1681
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA CONTRA ALEJANDRO CASTRILLON ROJO, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Oficiése al pagador de la empresa FORMAS Y DOBLEZ S.A.S.", para que cese toda retención y devuelva al ejecutados los dineros retenidos por tal concepto.

Los dineros que se encuentren consignados le serán devueltos al señor Castrillón Rojo.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1681
Oficio	2181

Señor

PAGADOR "FORMAS Y DOBLEZ S.A.S."

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra ALEJANDRO CASTRILLOON ROJO c.c. 1.020.472.678**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% sobre del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253